



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte Cutzamil Inmobiliaria, S.A. de C.V. , representada en este acto por el C. CARLOS ROBLES GONZÁLEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y por la otra el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la M.E. ANGÉLICA MARIEL MARTÍNEZ LÓPEZ, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Estatal Morelos y Apoderado Legal, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número S3M0024, con una vigencia del primero de enero del dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés, respecto del inmueble ubicado en Av. Morelos Sur No. 137, Local 6, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, con una superficie rentable de 378.00 m² y sin cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$30,520.00 (Treinta Mil Quinientos Veinte pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1002854-A y número Secuencial 8801, de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinte, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Segundo. Con fecha diez de noviembre del dos mil veintitrés, "EL ARRENDADOR" por medio de escrito simple, solicita aumento al importe de la renta. En apego a las "Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social" una vez integrado el expediente inmobiliario en su totalidad, se solicitará al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), emita Dictamen de Justipreciación actualizado para estar en posibilidad de atender la solicitud de "EL ARRENDADOR".

DECLARACIONES

I. **Declara "EL ARRENDADOR" por conducto de su apoderado legal que:**

- I.1. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con el testimonio de la escritura pública número 19,111 de fecha catorce de junio del dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Raúl González Velázquez, Notario Público número Uno, de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos, hoy Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el





GOBIERNO DE
MÉXICO



No. de proveedor 139320
No. de Contrato S4M0080

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Depto. De Conservación y Servicios Generales

registro 103, foja 205, tomo/libro primero, volumen 86, sección comercio, de fecha cinco de septiembre del dos mil dos.

- I.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por el **C. CARLOS ROBLES GONZÁLEZ**, Director General de Cutzamil Inmobiliaria, S.A. de C.V., quien acredita su personalidad en términos del testimonio de la escritura pública número 19,111 de fecha catorce de junio del dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl González Velázquez, titular de la Notaría Pública número Uno, de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos, hoy Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el registro 103, foja 205, tomo/libro primero, volumen 86, sección comercio, de fecha cinco de septiembre del dos mil dos y se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna y que están vigentes.
- I.3. Por escritura número 19,169, de fecha veintiuno de junio del dos mil dos pasada ante la fe del Licenciado Raúl González Velázquez, Notario Público número 1 de la Ciudad de Temixco, Morelos, adquirió mediante la figura jurídica de compraventa, el inmueble ubicado e identificado como predio urbano sin número oficial con frente en la Avenida Morelos Sur en el Barrio de Chipitlán de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con superficie de terreno de 6,038.00 m².
- I.4. El citado inmueble, cuenta con una superficie construida de 3,537.00 m², un área rentable de 378.00 m² y sin cajones de estacionamiento.
- I.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 1100-08-002-004 y agua C 052647 encontrándose al corriente en el pago de los mismos.
- I.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CIN020614JQ6 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.7. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] y fecha dos de febrero del dos mil veinticuatro (**Anexo Uno**) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED], de fecha dos de febrero

Handwritten signature and initials in blue ink.





del dos mil veinticuatro , de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR del día veintisiete de abril del dos mil veintidós, (**Anexo Dos**).

- I.8. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000300570/2024, de fecha dos de febrero del dos mil veinticuatro, (**Anexo Tres**) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de junio del dos mil diecisiete.
- I.9. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- I.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus accionistas o apoderados, desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- I.11. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga: <http://repositot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>
- I.12. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en Av. Morelos Sur número 137, Colonia Las Palmas, Código Postal 62050, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

- II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.





- II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- II.3. Su apoderado legal, la **M.E. ANGÉLICA MARIEL MARTÍNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción IV, inciso a), 144 fracción I, y 155, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número ciento veintiocho mil trescientos treinta y uno, de fecha cinco de enero del dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número Quince de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha nueve de enero del dos mil veintitrés, bajo el folio número 97-7-09012023-142934, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Morelos, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 42061302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 78259-2024 de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro. **(Anexo Cuatro)**.
- Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- II.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.



- II.8. Existe la necesidad de continuar arrendando, el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año dos mil veinticuatro, IMSS-Arendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.250723/192.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha veinticinco de julio del dos mil veintitrés.
- II.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.
- II.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Benito Juárez Número 18, Colonia Centro, C.P. 62000, en Cuernavaca Morelos.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus apoderados que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S3M0024, referido en el Antecedente Primero de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este Contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO", el inmueble ubicado en Av. Morelos Sur número 137, Local 6, Colonia Las Palmas, C.P. 62050, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el cual comprende una superficie rentable de 378.00 m² y sin cajones de estacionamiento, en lo sucesivo "EL INMUEBLE".

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el



uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE" que se integra como **Anexo Cinco** de este Contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en que "EL INSTITUTO" recibe "EL INMUEBLE".

Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para la Tienda de Trabajadores del IMSS.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial de "EL INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este Contrato y conviene que tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 10 (diez) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos de "EL INMUEBLE", derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" a "EL INMUEBLE". "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen "EL INMUEBLE".

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en "EL INMUEBLE", reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en "EL INMUEBLE", y podrá retirarlas en cualquier momento



durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "EL ARRENDADOR", si llegase a un acuerdo con "EL INSTITUTO" sobre el pago de su importe; en caso contrario, "EL INSTITUTO" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de "EL INMUEBLE".

Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados al "INMUEBLE" por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Estado de Morelos y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando "EL INMUEBLE", se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un **Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del Estado de Morelos.**

Séptima.- Importe de la renta:

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$30,520.00 (Treinta Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) más IVA, a partir del primero de enero del dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro y en cuanto se notifique la actualización del Dictamen de Justipreciación, que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), se elaborará el documento jurídico correspondiente.

Octava.- Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en Boulevard Benito Juárez número 18, Colonia Centro, C.P. 62000, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad



GOBIERNO DE
MÉXICO



No. de proveedor 139320
No. de Contrato S4M0080

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Depto. De Conservación y Servicios Generales

social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "EL ARRENDADOR" proporciona la cuenta número [REDACTED] y Cuenta CLABE número [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de CUTZAMIL INMOBILIARIA S.A. DE C.V.; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre del dos mil veinticuatro, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de "EL INSTITUTO" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de "EL INMUEBLE". Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente "EL INMUEBLE", así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por "EL ARRENDADOR", incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de "EL INMUEBLE" sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del primero de enero del dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, forzoso para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de "EL INMUEBLE", podrá sin penalización a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con (30) treinta días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de "EL INMUEBLE", a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por "LAS PARTES".



Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "EL INSTITUTO" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de "EL INMUEBLE" cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "EL INSTITUTO", el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "EL ARRENDADOR", así como los datos inherentes a "EL INMUEBLE" y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a "EL ARRENDADOR", señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de "EL INMUEBLE" o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "EL ARRENDADOR".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de 15 (quince) días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, en adelante "EL NOTIFICADOR", deberá cerciorarse del domicilio de "EL ARRENDADOR" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.





- c. Las notificaciones personales se entenderán con el apoderado legal de **"EL ARRENDADOR"**; que de no encontrarlo, **"EL NOTIFICADOR"** dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si **"EL ARRENDADOR"** no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - i. El nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha, nombre y firma del apoderado legal o de quien atienda la diligencia.
 - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"EL ARRENDADOR"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que **"EL ARRENDADOR"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"EL ARRENDADOR"**.
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"EL INSTITUTO"** al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"EL ARRENDADOR"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:



1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
 2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
 6. Los términos para llevar a cabo la entrega de "EL INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el presente contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales del Estado de Morelos.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Morelos.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en "EL INMUEBLE", previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "EL INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.



Cuando por causa del incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"** con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Cinco**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de **"EL INMUEBLE"** objeto del presente contrato la realizará **"EL INSTITUTO"** mediante acta administrativa de entrega recepción que se firme para el efecto por **"LAS PARTES"**, en la que conste la conformidad de **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Morelos, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Morelos, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a **"EL INSTITUTO"**.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales Federales del Estado de Morelos, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Tres.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.





Anexo Cuatro.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en Cuernavaca Morelos, el día dos de febrero del dos mil veinticuatro, quedando un ejemplar en poder de **"EL ARRENDADOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"

"EL ARRENDADOR"

DRA. ANGÉLICA MARIEL MARTÍNEZ LÓPEZ
Apoderado Legal
Titular del OOAD Morelos

C. CARLOS ROBLES GONZÁLEZ
Apoderado
Cutzamil Inmobiliaria S.A. de C.V.

"Administradores del Contrato"

MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del OOAD Morelos

ING. JORGE ISRAEL JIMENEZ MUGICA
Titular del departamento de
conservación y Servicios Generales del
OOAD Morelos

"Testigo"

"Testigo"

LIC. SERGIO MISHEL TOLEDO VALLE
Titular de la Oficina de Servicios
Complementarios, de la Jefatura de Servicios
Administrativos

LIC. JORGE ROBERTO RIVAS AGUILAR
N33 Analista A, Adscrito al
Departamento de Conservación y
Servicios Generales, de la Jefatura de
Servicios Administrativos





"Validó"

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

LIC. SERGIO VALLEJO BARRAGÁN

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD Morelos

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S4M0080 y número de proveedor 139320, celebrado entre Cutzamil Inmobiliaria, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. CARLOS ROBLES GONZÁLEZ y el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

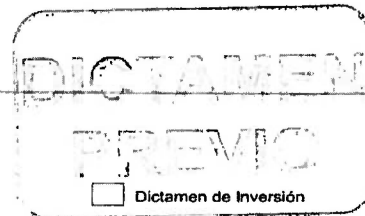




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Morelos

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

FOLIO: 000078259-2024

Dependencia Solicitante: 18 Morelos

189001 Oficina del OOAD MORELOS

100100 Jefatura De Servicios Administ

Concepto: DDP 2024.- ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DENOMINADO TIENDA IMSS (01 ENE-31 DIC.24).-199/2024

Fecha Elaboración: 26/02/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 424,839.00
Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 185901 Centro de Costos: 380200
Partida Presupuestaria SHCP: 32201 Arrendamiento de edificios y locales

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo B°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

DELEGACION

MARQUINA PLATON ALBERTO

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

Form with fields for CONTRATO No. and IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

CIN020614JQ6

Nombre, Denominación o Razón social

CUTZAMIL INMOBILIARIA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de febrero de 2024, a las 13:57 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||CIN020614JQ6|24NA4663119|02-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SECRETARÍA DE HECIENDA Y EFECTIVO PÚBLICO



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||CIN020614JQ6|24NA4663119|02-02-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

FECHA: 02 de febrero de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 

Clave de R.F.C.: CIN020614JQ6

Nombre, Denominación o Razón Social: CUTZAMIL INMOBILIARIA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de febrero de 2024, a las 10:03 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 02 de febrero de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s)  trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, NEGATIVA. Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN. Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.


Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [!Invocante:portalimssdigital!|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:02 de febrero 2024, 10:03:37|Folio:1706889820791067833835|RFC:CIN020614JQ6|Nombre o Razón Social:CUTZAMIL INMOBILIARIA|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:02 de febrero 2024, 10:03:37|FechaFinVigencia:02 de febrero de 2024, 23:59:59]

Sello digital: 

Secuencia Notarial: a71ee06b-2244-4435-8eb5-71ff9b4d865c

Número de Serie: 

Se testan datos referentes a Folio, Número de Trabajadores Sello Digital, Número de Serie y Código QR por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000300570/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 02 de Febrero de 2024.

RAZON SOCIAL: CUTZAMIL INMOBILIARIA SA DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **CUTZAMIL INMOBILIARIA SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Se testan datos referentes a Número de Registro Patronal, Código de Barras y Código QR por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. MORELOS SUR NÚMERO 137, COLONIA LAS PALMAS, C.P. 62050, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 378.00 M² Y SIN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, AL AMPARO DEL CONTRATO NO. S4M0080, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, PARA EL DESTINO DE LA TIENDA DE TRABAJADORES DEL IMSS.

En la ciudad de Cautla, Morelos, a los dos días del mes de febrero del dos mil veinticuatro, siendo las once horas, derivado de la formalización del contrato de arrendamiento No. **S4M0080**, que ampara la ocupación del inmueble ubicado **AV. MORELOS SUR NÚMERO 137, COLONIA LAS PALMAS, C.P. 62050, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS**, con una superficie rentable de 378.00 m², destinado para alojar la **Tienda de Trabajadores del IMSS**.

Se reúnen por parte de **"EL INSTITUTO"** la Mtra. Patricia Siles Araujo, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos; el Ing. Jorge Israel Jimenez Mugica, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ambos adscritos al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos y por parte de **"EL ARRENDADOR"** el C. Carlos Robles González.

Objeto: Hacer constar las condiciones físicas y el estado en que se encuentra el inmueble antes descrito para su inmediata ocupación y destino exclusivo de: la Tienda de Trabajadores del IMSS, de conformidad con la Cláusula Segunda del Contrato **No. S4M0080** que la letra dice:

Segunda.- Acta Administrativa de entrega Recepción del Inmueble:

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a **"EL INSTITUTO"** el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como **Anexo Cinco**, debidamente firmada por **"LAS PARTES"** o por quienes estos designen, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

Acto seguido los representantes de ambas partes realizan recorrido al inmueble, tomando fotografías de cada uno de los espacios con los que cuenta este, cuyas impresiones conforman el **(Anexo Cinco)**.

Concluyendo que las condiciones y el estado que guarda el inmueble, son satisfactorias para su ocupación inmediata.

Estableciendo que al no existir otras circunstancias que hacer constar o hechos que asentar, se da por concluida la instrumentación de la presente Acta Circunstanciada y una vez debidamente enteradas la partes de su contenido, corriendo agregada al contrato **No. S4M0080**, se procede a firmarla por triplicado de conformidad al calce en esta página y a rubricarla en todas y cada una de sus demás fojas, a los dos días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



"EL INSTITUTO"

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Depto. De Conservación y Servicios Generales

"EL ARRENDADOR"

MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del OOAD Morelos

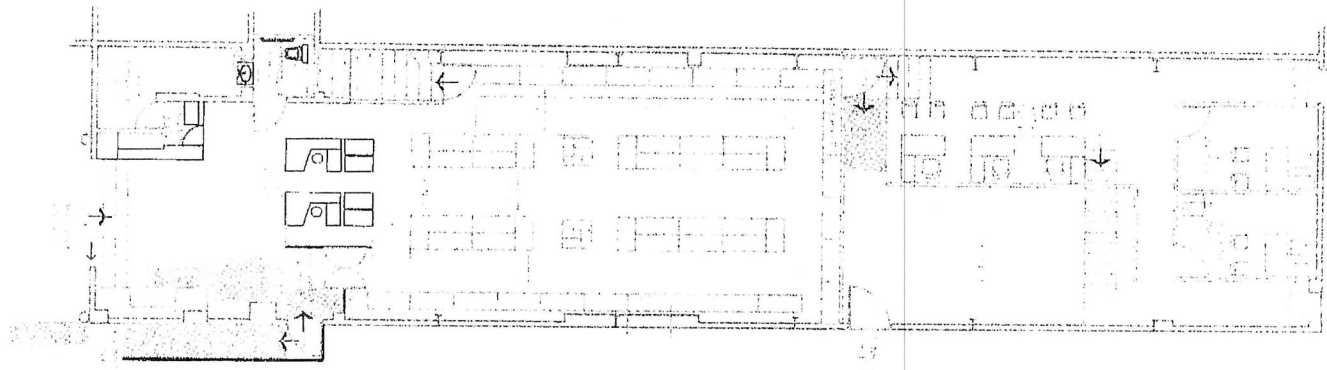
C. CARLOS ROBLES GONZÁLEZ
Propietario

"TESTIGOS"

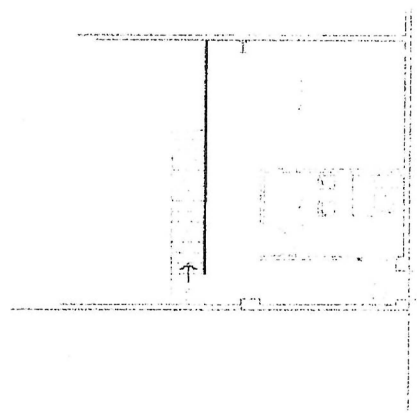
ING. JORGE ISRAEL JIMENEZ MUGICA
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales
del OOAD Morelos

LIC. SERGIO MISHEL TOLEDO VALLE
Titular de la Oficina de Servicios
Complementarios, de la Jefatura de
Servicios Administrativos

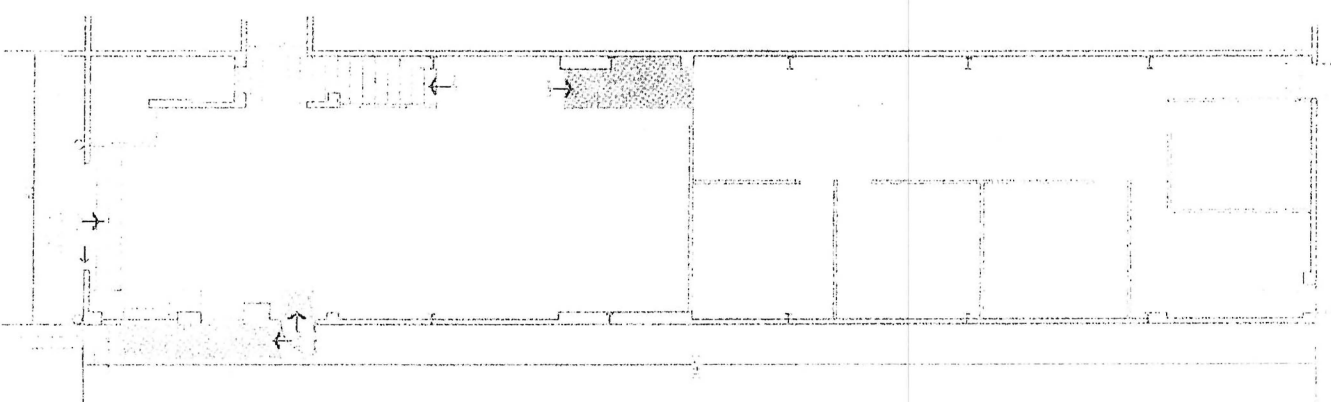
Las firmas de la presente hoja, corresponden al Acta Circunstanciada de Recepción del Inmueble Ubicado en Av. Morelos Sur Número 137, Colonia Las Palmas, C.P. 62050, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos. Con una superficie rentable de 378.00 m² Y sin cajones de estacionamiento, al amparo del Contrato No. **S4M0080**, Con vigencia del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, para el destino de la Tienda de Trabajadores del IMSS.



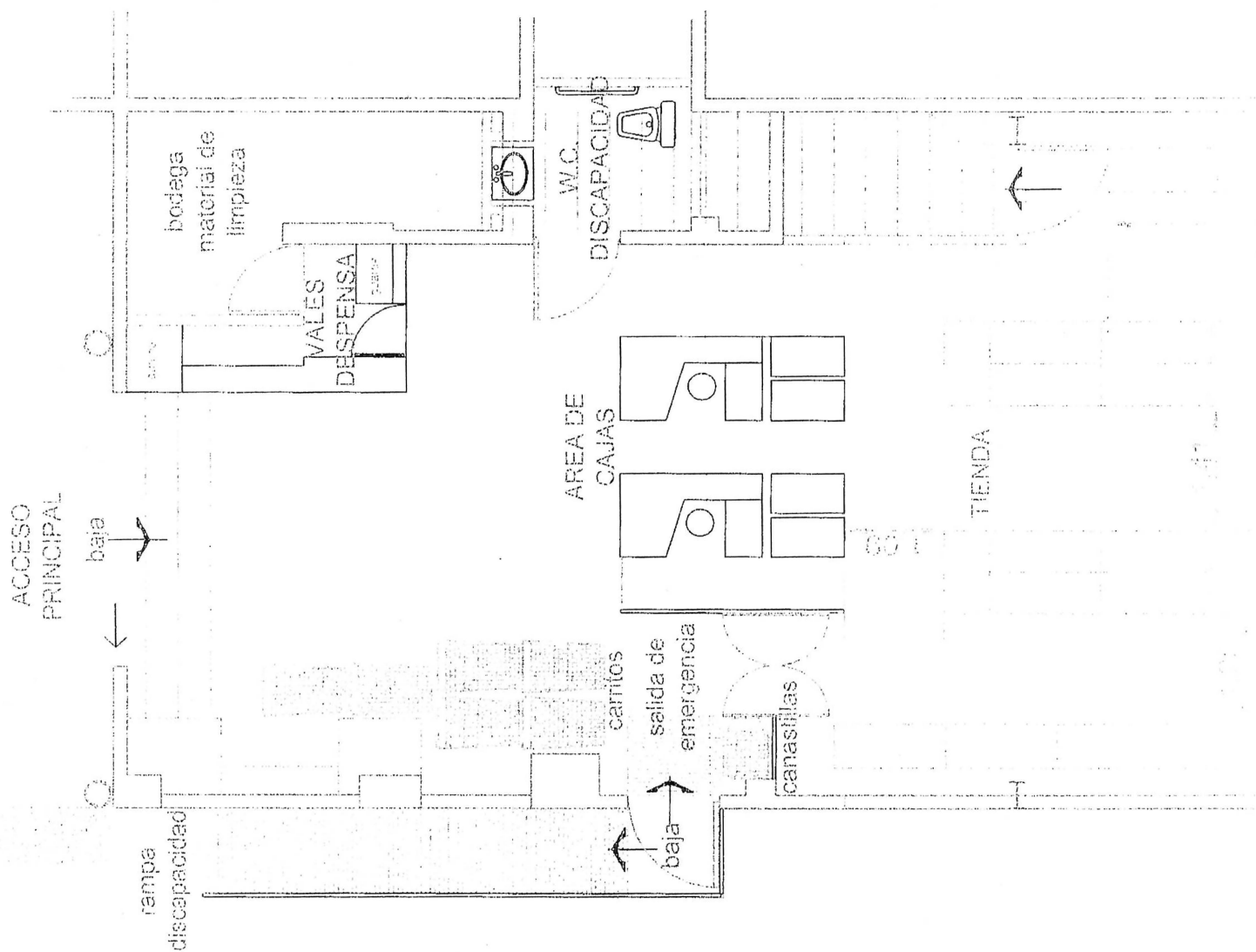
PLANTA ARQUITECTÓNICA
PROPUESTA

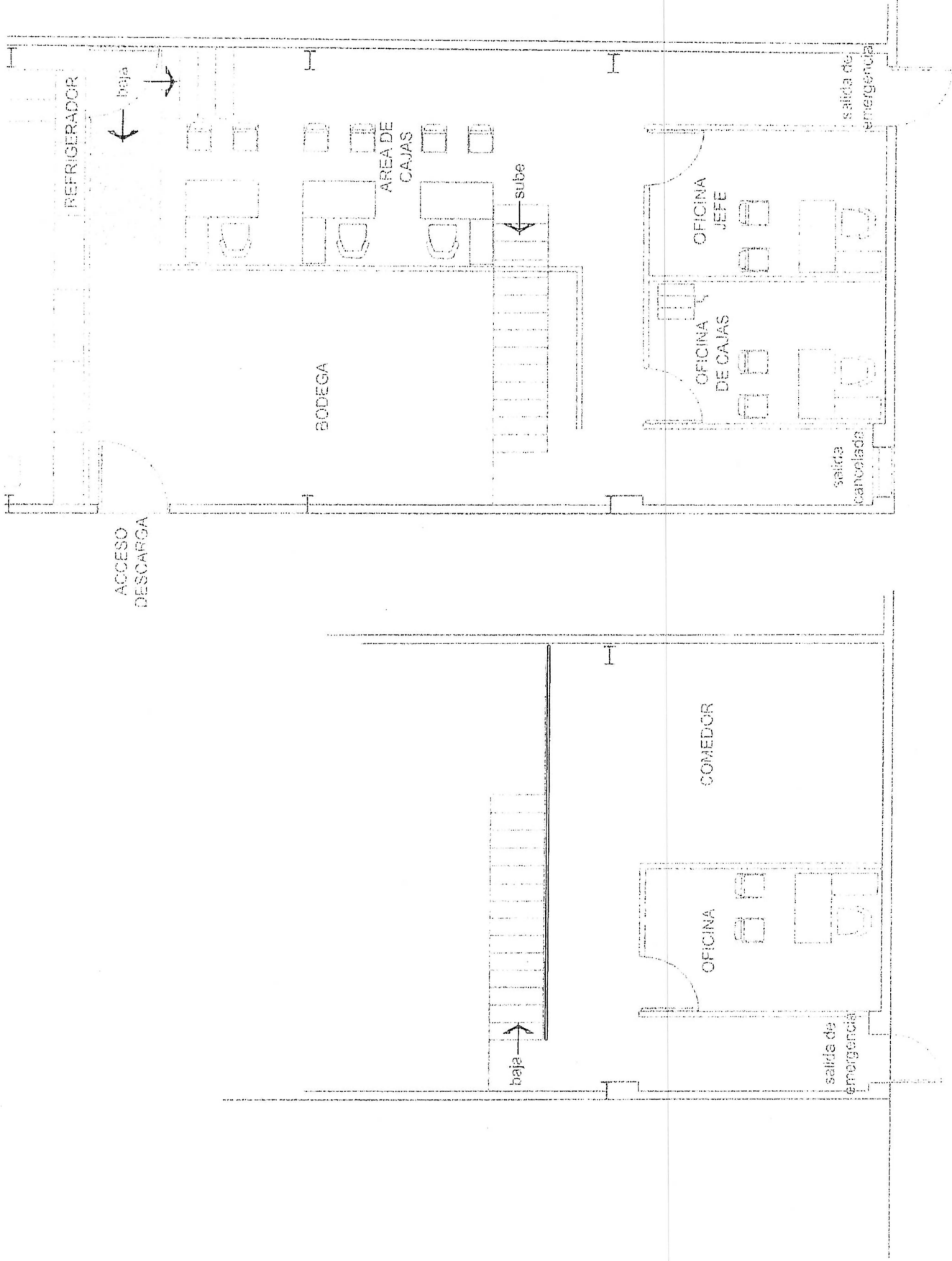


PLANTA ALTA



PLANTA ARQUITECTÓNICA
ESTADO ACTUAL

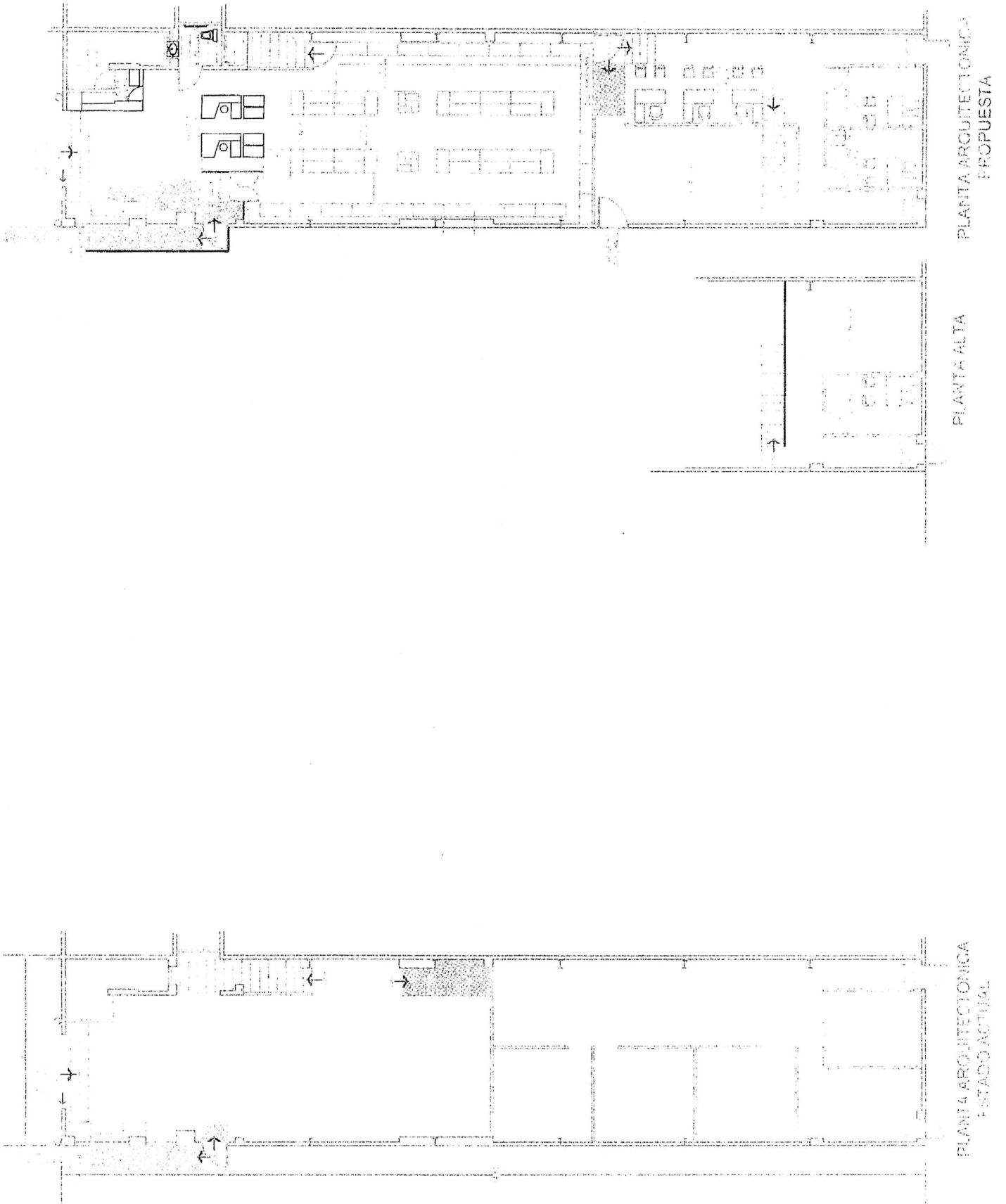


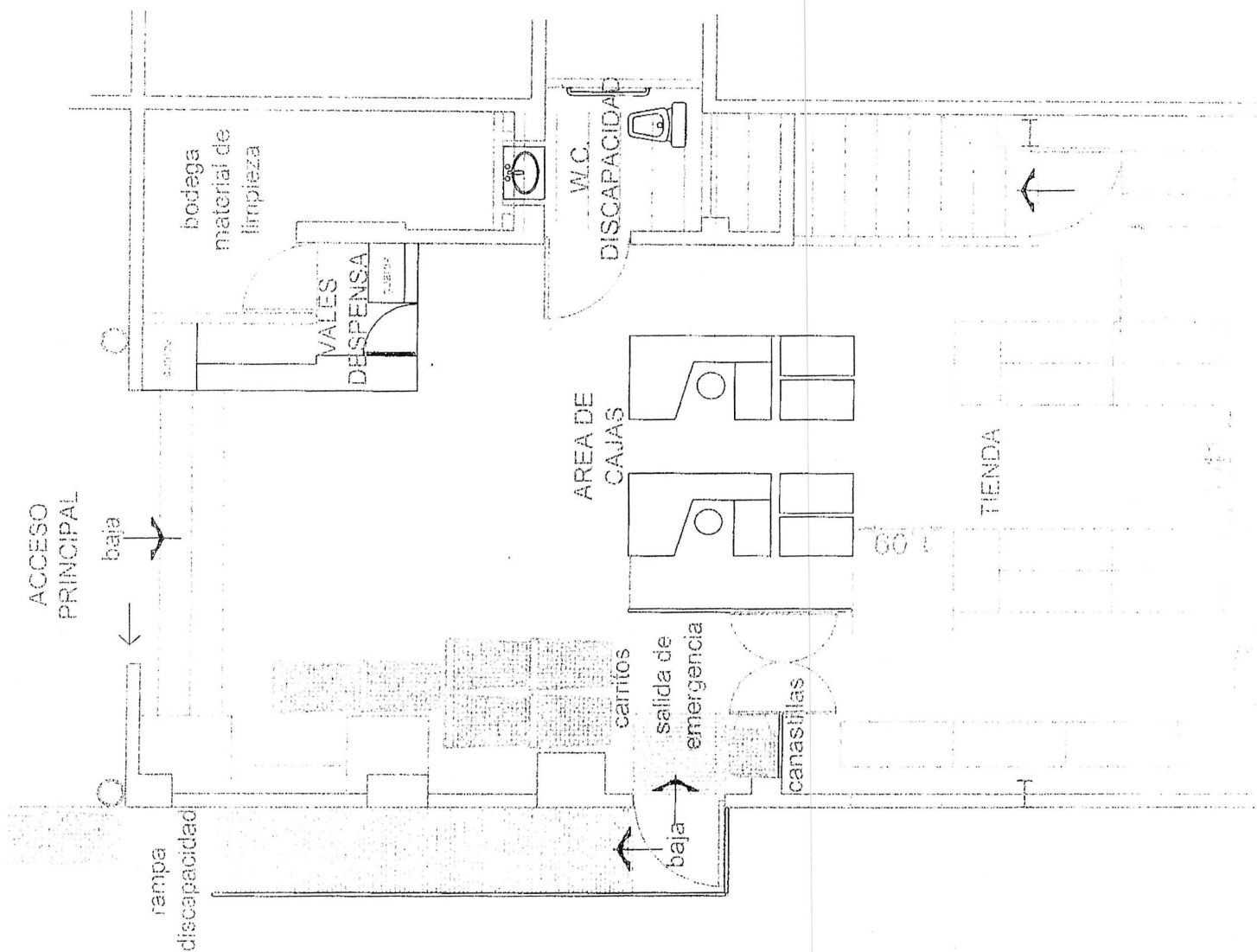


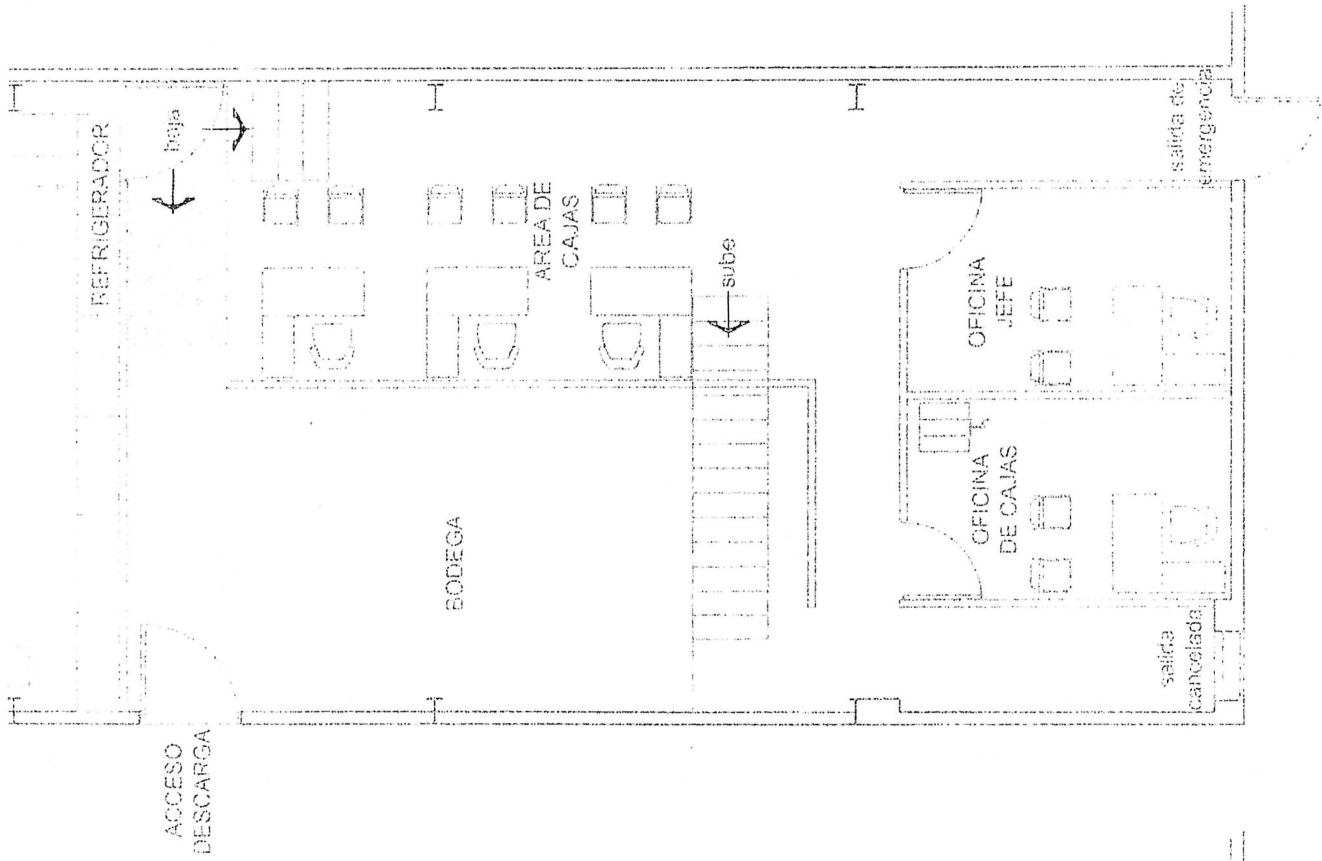
PLANTA ARQUITECTONICA
PROPUESTA

PLANTA ALTA

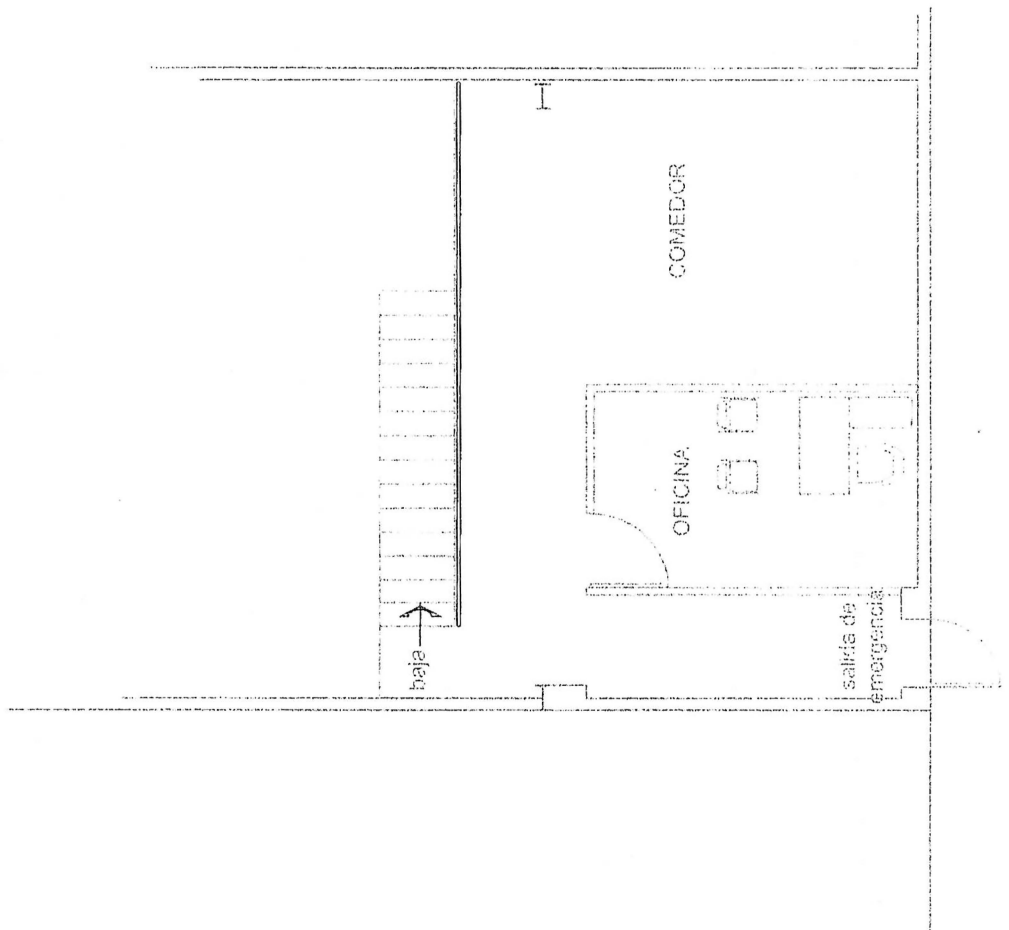
Anexo 5







PLANTA ARQUITECTONICA
PROPUESTA



PLANTA ALTA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ANEXO 5 CONTRATO S4M0080

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Depto. De Conservación y Servicios Generales



Fachada principal

Handwritten blue scribbles and lines on the right side of the page.

Boulevard Benito Juárez No. 18 Colonia Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000
Tel. 777 3295100. Extensión 1337 www.imss.gob.mx



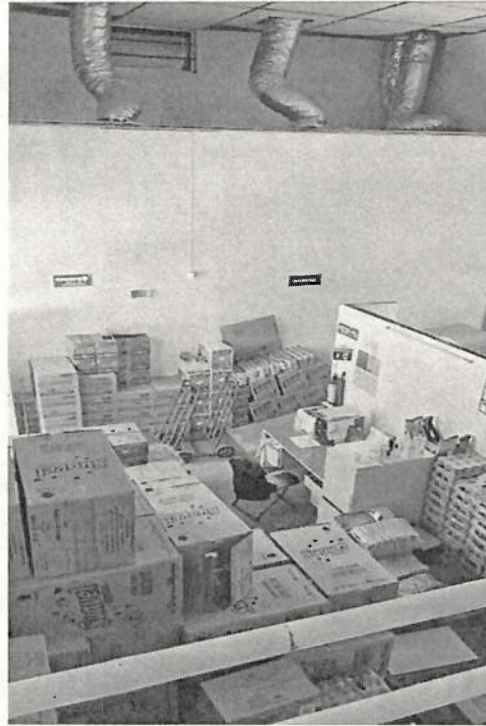
Se testa rostros en fotografías, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas o identificables y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Depto. De Conservación y Servicios Generales



Áreas diversas

Boulevard Benito Juárez No. 18 Colonia Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000
Tel. 777 3295100. Extensión 1337 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
MOVIMIENTO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYOR



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Depto. De Conservación y Servicios Generales



Áreas diversas

Handwritten blue scribbles and lines on the right side of the page.



TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días dos y tres de mayo de dos mil veinticuatro**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024012017
- 330018024014382

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024009592
- 330018024014202

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018024012023

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018024011958
- 330018024011868
- 330018024011873
- 330018024012502
- 330018024012077
- 330018024011872
- 330018024012050
- 330018024011866
- 330018024012127



TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018024012084
- 330018024012150
- 330018024012002
- 330018024011871
- 330018024012939
- 330018024011863
- 330018024011865
- 330018024012678
- 330018024012104
- 330018024011864
- 330018024011861
- 330018024012151
- 330018024012155
- 330018024012518
- 330018024012837
- 330018024014189

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024013431

ACUERDO CTSP-0557/05/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0558/05/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0559/05/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0560/05/2024.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0561/05/2024.- Se aprueban en lo general, la **versión pública** de la información respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0562/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **047T02823-008-CM1, 047T03123-001-CM1, 050GYR019N00224-002-00,**





TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

050GYR019N424-001-00, 050GYR019N424-002-00, 050GYR019N424-003-00, 050GYR019N01124-001-00, 050GYR019N01624-001-00, 050GYR019N2024-001-00, 050GYR019N02424-001-00, 050GYR019N02724-001-00, 050GYR019N32923-001-00-CM1, 050GYR019N33123-001-00-CM1, 050GYR019N33223-001-00-CM1, 050GYR019N34723-001-00, 050GYR019N36823-001-00, 050GYR047I01823-001-00-CM1, 050GYR047I02023-001-00-CM1, 050GYR047I02023-002-00-CM1, 050GYR047I02023-003-00-CM1, 050GYR047I02023-004-00-CM1, 050GYR047I02423-002-00-CM1, 050GYR047T01423-001-00, 050GYR047T01423-001-00-CM1, 050GYR047T01523-001-00-CM1, 050GYR047T01723-001-00-CM2, 050GYR047T01723-002-00-CM1, 050GYR047T02523-002-00-CM1, 050GYR047T03423-003-00-CM1, y 050GYR120I03823-001-00-CM1, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/003631**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, nombre y firma de tercero, cargo, celular, domicilio, clave y datos de INE, CURP, número de registro patronal y código QR de currículo; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0563/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **treinta** pliegos de comisión del mes de **noviembre de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de Finanzas**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para la Sesión del Comité de Transparencia **Número 75**.

En dichos documentos se eliminan RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0564/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción I y 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01** instrumento contractual de arrendamiento denominado **S4M0078**, el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Morelos** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-024**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombres de terceros, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie, código de barras, rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0565/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción I y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02** instrumentos contractuales de arrendamiento denominados **S4M0079 y S4M0080**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Morelos** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-023**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de INE, nombres de terceros, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, número de cuenta, clabe, banco, folio, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie, número de registro patronal, código de barras y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en

TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0566/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 113, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **012M7B997E11322052-CM1, 012M7B997E11522082-CM3, 012M7B997E13322014-CM1, 012M7B997E13322021-CM1, 012M7B997E13322030-CM2, 012M7B997E5822006-CM2, 012M7B997I2423007-CM1, 012M7B997I3623007-CM1, 040T01523-005, 040T01523-023, 040T01623-020, 040T01623-025, 040T01623-050, 040T01623-080, 047I00823-015-CM1, 047I00823-019-CM1, 047T00123-002-CM2, 047T00323-006-CM1, 047T00323-009-CM1, 047T00923-001-CM1, 047T02823-004-CM1, 050GYR019N34323-001-00, 050GYR047T01723-003-00-CM1, 050GYR047T01923-007-00, 050GYR047T02223-002-00, 050GYR047T03423-003-00, 050GYR988T03023-005-00, 988T01723-065 y 988T1623-203**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/002350**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, nombre de tercero, cargo, celular, domicilio, teléfono, CURP y número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. **DATOS PERSONALES**

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018024014407
- 330018024013733
- 330018024014659
- 330018024014069
- 330018024014071
- 330018024014185



TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- List of 12 request numbers (330018024014094 to 330018024014650) with arrows pointing to the right.

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- List of 27 request numbers (330018024012027 to 330018024014990) with arrows pointing to the right.

Declaratoria de inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- List of 12 request numbers (330018024013714 to 330018024014246) with arrows pointing to the right.

Petición de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- List of 12 request numbers (330018024012205 to 330018024012366) with arrows pointing to the right.

ACUERDO CTSP-0567/05/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos.





TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0568/05/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0569/05/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0570/05/2024.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios cometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0571/05/2024.- Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud **330018024013733**. La **inexistencia** manifestada por los Departamentos de Afiliación y Vigencia de Derechos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Norte en el Distrito Federal, Oriente en el Estado de México e Hidalgo de movimientos afiliatorios (fechas de alta y baja, modificaciones salariales) y por tanto semanas cotizadas que se hubiesen registrado a favor del solicitante con las empresas requeridas con el Número de Seguridad Social con terminación 7, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 segundo párrafo y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La **no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO** declarada por los Departamentos de Afiliación y Vigencia de Derechos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Norte en el Distrito Federal, Oriente en el Estado de México e Hidalgo en relación con la información relacionada con el Número de Seguridad Social con terminación 1 de conformidad con los artículos 55, fracción IV y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0572/05/2024.- Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud **330018024014601**. La **inexistencia** manifestada por el Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Norte en el Distrito Federal, de movimientos afiliatorios (fechas de alta y baja, modificaciones salariales) y por tanto semanas cotizadas que se hubiesen registrado a favor del solicitante con la empresa solicitada y con el Número de Seguridad Social con terminación 6, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 segundo párrafo y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La **no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO** declarada por el Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Norte en el Distrito Federal, en relación con la



TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

información relacionada con el Numero de Seguridad Social con terminación 1, de conformidad con los artículos 55, fracción IV y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0573/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 30, fracciones II y III; 33 y 84, fracciones I, IV, V VI y VII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 46, 47 y 48 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se aprueba el Programa de Capacitación y las Políticas (Programa) de protección de datos personales en el proceso de atención a solicitudes de ejercicio de derechos ARCO en la modalidad de datos personales contenidos el expediente clínico de la Unidad de Medicina Familiar 7, documentos generados por la Unidad de Medicina Familiar No. 7 y el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur en el Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente **INAI.35.07.01-014/2023.**

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.


MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima quinta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 06 de mayo de 2024.